



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 156, fecha: lunes, 16 de Agosto de 2021

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO DE AYUDANTES DE SERVICIO/OPERARIOS JARDINERÍA BOP-GU-2021 - 2516

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE OPERARIO (INFRAESTRUCTURAS) BOP-GU-2021 - 2517

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 BOP-GU-2021 - 2518

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO POR PARTE DE PARTICULARES DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL BOP-GU-2021 - 2519

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN DEL INVENTARIO DE JADRAQUE BOP-GU-2021 - 2520

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ANUNCIO RECTIFICACIÓN PROYECTO Y RBDA POR EXPROPIACIÓN PARA CAMINO AGRÍCOLA DE CIRVUNVALACIÓN EN MONDÉJAR BOP-GU-2021 - 2521

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

EXPOSICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020 BOP-GU-2021 - 2522

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2021 BOP-GU-2021 - 2523

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2021 BOP-GU-2021 - 2524

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

DESAFECTACIÓN DE BIEN DE SERVICIO PÚBLICO BOP-GU-2021 - 2525

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

CUENTA GENERAL 2020 BOP-GU-2021 - 2526

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA CAMPIÑA

ANUNCIO BASES SELECCIÓN FUNCIONARIO INTERINO BOP-GU-2021 - 2527

EATIM LA LOMA

DELEGACIÓN DE GESTION DE PRECIOS PUBLICOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES BOP-GU-2021 - 2528



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO DE AYUDANTES DE SERVICIO/OPERARIOS JARDINERÍA

2516

Por Resolución de la Presidencia núm. 2021-2333, de fecha 31 de julio de 2021, se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la creación de Bolsa de Trabajo de Ayudantes de Servicio/Operarios Jardinería, cuya parte resolutive se hace pública para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

"PRIMERO. Aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Ayudante de Servicios y Operarios Jardinería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107, de fecha 7 de junio de 2021.

ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	AYUSO	MAESTRO	MILAGROS	***1882**
2	BON	FERRER	FRANCO	***1348**
3	CABLANQUE	RODRIGUEZ	FÉLIX	***7968**
4	CAMPOS	TOLEDANO	CARLOS	***3847**
5	DE LA HERAS	ÁVILA	ALFONSO	***1857**
6	DE LUZ	ESPADA	JAVIER	***3612**
7	DOMÍNGUEZ	BELMONTE	ADRIAN MARCELO	***2384**
8	GARCÍA	CUENCA	EDUARDO	***6711**
9	GASCO	DE LA FUENTE	RICARDO	***3852**
10	HERRANZ	CASTRO	ALEJANDRO	***3989**
11	LEÓN ARORI	ARROYO	ALEJANDRO	***6412**
12	LOPEZ INFANTES	NAVARRO	VANESSA	***5367**
13	MARCOS	GÓMEZ	FERNANDO	***7418**
14	MARTINEZ	BEDENI	SUSANA	***1863**
15	MARTÍNEZ	GARCÍA	MARÍA DOLORES	***8108**
16	MEDINA	DEL CAMPO	JESÚS	***2174**
17	MORATILLA	HERNANDEZ	ROMINA	***2433**
18	MORENO	SÁNCHEZ	EDUARDO	***6614**
29	MORO	MOYANO	LAURA	***6706**
20	PARICIO	RUBIO	JAIME	***2935**
21	PINEL	BALLESTEROS	ISMAEL	***9266**
22	RETUERTA	RAMIRO	RUBEN	***1986**



23	RIVAS	LEÓN	SUSANA	***1871**
24	ROJO	SIGÜENZA	CRISTINA	***1462*
25	ROJO	RUIZ	DAVID	***1145**
26	RUBIO	GÓMEZ	DIEGO	***1632**
27	RUIZ	FRANCO	EDUARDO	***0159**
28	STAYKOV	ANGYOZOV	KRISTIAN	***2036**
29	VAZQUEZ	GUTIERREZ	JUAN MIGUEL	***0156**
30	YUBERO	MINGUEZ	JAVIER	***0871**

EXCLUIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	MORENO	PEREZ	SARA	***4064**	01

LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN:

Código	Descripción
01	No presenta el permiso de conducir tipo B

FORMA DE SUBSANACIÓN POR CÓDIGO:

Código	Forma de subsanación (en el plazo concedido para ello)
01	Presentar acreditación de estar en posesión del permiso de conducir tipo B

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones".

Guadalajara, 12 de agosto de 2021. El Presidente, José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE OPERARIO (INFRAESTRUCTURAS)

2517

Por Resolución de la Presidencia núm. 2021-2443, de fecha 11 de agosto de 2021, se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria del concurso oposición libre para la provisión de 3 plazas de OPERARIO (Infraestructuras), cuya parte resolutive se hace pública para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria:

"PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria del



concurso oposición libre para la provisión de 3 plazas de OPERARIO (Infraestructuras), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 91, de 14 de mayo de 2019, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 124, de 24 de mayo de 2019.

ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	ABAJO	VIÑUELAS	CÉSAR	****474T
2	ALCALÁ	CORTÉS	SAMUEL	****133N
3	ÁLVAREZ	JIMÉNEZ	JAIME	****049X
4	ARROYO	SORIA	ANDRÉS	****929W
5	BENITO	MEDEL	IGNACIO	****942B
6	BERMEJO	VELA	CARLOS	****348R
7	BERNARDO	MAGRO	MIGEL DE	****442N
8	BOLAÑOS	CIRUELOS	JESÚS	****371T
9	CABRERO	CAMPO	JAIME ANTONIO	****343E
10	CÁMARA	SANZ	MIGUEL ÁNGEL	****454D
11	CAMPO	VÁZQUEZ	JORGE DEL	****502F
12	CAÑETE	MANSO	ISMAEL	****592S
13	CORRAL	BLANCO	DAVID	****417R
14	CRUZ	GONZÁLEZ	JUAN JOSÉ	****699S
15	ESCOLANO	MARTÍNEZ	RAFAEL	****172H
16	GARCÉS	CUADRADO	MANUEL	****037N
17	GARCÍA	BARROSO	JORGE	****949M
18	GARCÍA	CALVO	MIGUEL	****271Y
19	GARCÍA	CUENCA	EDUARDO	****110K
20	GARCÍA	MUÑOZ	ENRIQUE	****826M
21	GARCÍA	PISUERGA	ALEJANDRO	****453M
22	GARCÍA	SÁNCHEZ	ANDRÉS	****856C
23	GARRIDO	MEDRANO	ANTONIO	****966A
24	GASCO	DE LA FUENTE	RICARDO	****521X
25	GIL	CLEMENTE	DAVID	****746G
26	GONZÁLEZ	SANZ	JUAN CARLOS	****629X
27	GUILLÉN	BAÑUELOS	ENRIQUE	****671H
28	HERAS	ÁVILA	ALFONSO DE LAS	****570T
29	HERNÁNDEZ	MANZANO	JOSÉ	****617M
30	ISIDRO	LÓPEZ	LUIS	****169N
31	JIMÉNEZ	FELIPE	NARCISO	****686R
32	JIMÉNEZ	MARCHADO	RAFAEL	****597R
33	LOMAS	DEL MORAL	HIPÓLITO	****473E
34	LOPE	VILLALBA	RICARDO	****646F
35	LÓPEZ	AGUILAR	TOMÁS	****193Q
36	LÓPEZ	DEL AMO	JUAN CARLOS	****682L
37	LORENTE	LÓPEZ	JESÚS PABLO	****344A
38	MARCO	ROJO	TOMÁS	****140T
39	MARIÁN	ESCUADERO	RAMSÉS	****668R
40	MARTÍNEZ	ADEVA	CARLOS JAVIER	****887M
41	MARTÍNEZ	GONZÁLEZ	RAFAEL	****327R



42	MARTÍNEZ	HERRANZ	JAIME	****687E
43	MARTÍNEZ	MORALES	RAÚL	****972X
44	MOLINA	BACARIZO	ROBERTO	****331C
45	MORALES	JIMÉNEZ	JOSÉ MANUEL	****240S
46	MORENO	GALLEGO	JUAN JOSÉ	****295M
47	NADADOR	TOLEDANO	ALFONSO	****678S
48	OÑORO	ROMERO	VÍCTOR MANUEL	****762A
49	ORTIZ	CANO	JOSÉ LUIS	****322K
50	PAJARES	LÓPEZ	GUSTAVO	****516A
51	PALACIOS	TAMAYO	ANTONIO	****600Y
52	PALOMAR	DAGA	JULIÁN	****696N
53	PARICIO	RUBIO	JAIME	****356P
54	PÉREZ	MARTÍNEZ	MARIANO	****947J
55	POMARES	RICO	DANIEL	****314D
56	RODRÍGUEZ	GUERRERO	JOAQUÍN	****134Y
57	ROJO	CERCOS	MARIANO	****546F
58	RUIZ	OLIVER	HÉCTOR	****167L
59	SALMERÓN	DE PAZ	LUIS MIGUEL	****907Q
60	SALVANÉS	HENCHE	JAVIER	****416D
61	SIMÓN	SIMÓN	CARLOS	****415W
62	SIMÓN	SIMÓN	JOSÉ ENRIQUE	****501N
63	VELA	DURO	FÉLIX	****489Q
64	YAGÜE	SALAIRES	MIGUEL ÁNGEL	****521P

EXCLUIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	ROA	MARTÍNEZ	JUAN CARLOS	****448S

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el punto tercero de la Resolución núm. 1640, de 3 de julio de 2019, publicada en el BOP núm. 134, de 17 de julio de 2019, y designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador del concurso oposición para proveer en propiedad 3 plazas de operario (Infraestructuras), que estará compuesto de la forma siguiente.

PRESIDENTE:	Titular:	Mª Ángeles Álvarez González
	Suplente:	Juan José Álvarez García
VOCALES:	Titular:	Jesús Muñoz Barriopedro
	Suplente:	José Moreno García
	Titular:	Javier Rodríguez Gambarte
	Suplente:	Ignacio Javier Hervás Hernando
	Titular:	Pablo Nuevo Medel
	Suplente:	Fernando Rodríguez Largacha
SECRETERIO:	Titular:	María del Ángel Auñón Carriedo
	Suplente:	Eloísa Gilaberte Villavieja

TERCERO.- De conformidad con la base sexta, el primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 6 de octubre de 2021, a las 10,00 horas, en el Centro San José, c/Atienza, 4, Guadalajara.

CUARTO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial, Tablón de



Anuncios y Página Web de la Corporación.

Guadalajara, 12 de agosto de 2021. El Presidente, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021

2518

Aprobado inicialmente por el Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2021 en sesión celebrada el día 26 de junio de 2021, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Angón, a 28 de junio de 2021. La Alcaldesa, Fdo.: Diana Caballo López

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO POR PARTE DE PARTICULARES DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

2519

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara) de día 25 de junio de 2021 de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO POR PARTE DE PARTICULARES DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, cuyo texto se transcribe en documento Anexo y se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.



ANEXO

El "Artículo 2º. Objeto" queda redactado de la siguiente forma:

"Estará sujeta a la obligación de pago de la Tasa para cualquier tipo de actividad que se desarrolle, previa autorización otorgada por el Ayuntamiento de Brihuega, en las siguientes instalaciones o edificios municipales:

- Plaza de toros, - Salón de Actos Municipal,
- Salón de Plenos,
- Sala de Exposiciones del Convento de San José,
- Castillo de la Piedra Bermeja,
- Mezquita-Iglesia San Simón,
- Parcela junto al Castillo,
- Polideportivo, piscina, pistas de pádel y frontón municipal,
- Otros locales de titularidad municipal y cualesquiera otros lugares de dominio público local.

Dentro de la tarifa aplicable se incluyen gastos de limpieza, iluminación, calefacción, apertura y cierre."

El "Artículo 5º. Exenciones", queda redactado de la siguiente forma:

"Estarán exentos del pago de la tasa regulada en la presente ordenanza, los usos autorizados a entidades de Derecho Público que ostenten la condición de Administración Pública según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo estarán exentos de pago los actos que soliciten los partidos políticos y agrupaciones electorales en período de campaña electoral y las manifestaciones públicas previa autorización municipal."

El "Artículo 6º. Tarifas", queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6º.- Tarifas. Las tarifas de la tasa se aplicarán conforme al siguiente cuadro:

	Salón de Actos Municipal	
6.1	a) Realización de jornadas y cursos	10,00.-€ / hora
	b) Actos, conferencias, presentaciones y cualquier otro evento no relacionado en el punto anterior	15,00.-€ / hora
	c) ONG y Asociaciones sin ánimo de lucro que consten inscritas como tal, y Asociaciones para fines benéficos, asistenciales y sanitarios para actos y actividades no lucrativos	0,00.-€ / día



6.2	Salón de Plenos	
	a) Realización de jornadas y cursos	10,00.-€ / hora
	b) Actos, conferencias, presentaciones y cualquier otro evento no relacionado en el punto anterior	15,00.-€ / hora
	c) ONG y Asociaciones sin ánimo de lucro que consten inscritas como tal, y Asociaciones para fines benéficos, asistenciales y sanitarios para actos y actividades no lucrativos	0,00.-€ / día
6.3	Plaza de Toros	
	a) Espectáculos taurinos, ecuestres o similares	1.800,00.-€ / día
	b) Conciertos y otros eventos musicales	1.600,00.-€ / día
	c) Obras de teatro, espectáculos de humor y actos culturales	1.200,00.-€ / día
	d) Ceremonias con banquete/restauración	800,00.-€ / día
	e) Reportajes fotográficos	125,00.-€ / día
	f) Actos, conferencias, presentaciones y cualquier otro evento no relacionado en las tarifas anteriores	300,00.-€ / día
6.4	Sala de Exposiciones del Convento de San José	
	a) Sala pequeña	2,50.-€ / hora 120,00.-€ / mes
	b) Sala de La Cúpula	4,50.-€ / hora 200,00.-€ / mes
6.5	Alquiler escenario	
6.6	Castillo de la Piedra Bermeja	
	a) Ceremonias sin banquete/restauración y sin acceso a la azotea del Castillo	900,00.-€/día
	b) Reportajes fotográficos con acceso a la azotea del Castillo	150,00.-€/día
	c) Sala pequeña	2,50.-€ / hora
	d) Otros actos, conferencias, presentaciones, y cualquier otro evento no relacionado en las tarifas anteriores	600,00.-€/día
6.7	Mezquita-Iglesia San Simón	
6.8	6.7.1. Edificio	
	a) Ceremonias sin banquete/restauración	900,00.-€/día
	b) Reportajes fotográficos	150,00.-€/día
	c) Otros actos, conferencias, presentaciones, y cualquier otro evento no relacionado en las tarifas anteriores	600,00.-€/día
	6.7.2. Jardines	
	a) Banquetes/restauración de ceremonias	1.200,00.-€/día
	b) Reportajes fotográficos	150,00.-€/día
	6.8	Polideportivo, piscina, pistas de pádel y frontón municipal
	a) Competiciones, jornadas deportivas, y otros eventos deportivos	100,00.-€/día
6.9	Parcela junto al Castillo	
	a) Banquetes/restauración de ceremonias	800,00.-€ / día
	b) Otros eventos	600,00.-€ / día
6.10	Otros locales de titularidad municipal	
	a) Realización de jornadas y cursos	10,00.-€/hora
	b) Actos, conferencias, presentaciones y cualquier otro evento no relacionado en la tarifa anterior	15,00.-€/día

Se exceptúan de la tarifa las jornadas y cursos organizados por el propio Ayuntamiento o en colaboración con otras administraciones públicas o entidades privadas que organice o colabore el Ayuntamiento de Brihuega.



El montaje y desmontaje de escenario (dependiendo de personal y número de horas necesarios. Se efectuará mediante liquidación adicional efectuada por el Servicio de Recaudación Municipal).

Las ceremonias que se realicen en el Castillo de la Piedra Bermeja y la Mezquita-Iglesia San Simón no incluirán el banquete o restauración. La autorización se otorgará exclusivamente para la celebración de la ceremonia correspondiente. Se podrán realizar reportajes fotográficos el mismo día de la ceremonia o en un día distinto, en cuyo caso deberá indicarse en la solicitud para la liquidación de la tarifa correspondiente.”

El “Artículo 7º. Obligación de pago”, cambia su título a “Artículo 7º.- Periodo impositivo y obligación de pago “, quedando redactado de la siguiente forma:

“El período impositivo coincidirá con la duración de la ocupación de las distintas instalaciones y edificios municipales y de los servicios afectados a los mismos, para los diversos aprovechamientos desarrollados, aun cuando estos se lleven a efecto sin la preceptiva autorización municipal.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, conforme a las cuotas previstas en los epígrafes de las tarifas del artículo 6º.

Se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la notificación al interesado de la autorización para el mismo, salvo que dichos actos especifiquen la fecha de inicio de la ocupación efectiva o acoten temporalmente la misma, en cuyo caso serán las fechas autorizadas las que determinen el devengo de la tasa. En caso de que la ocupación se realizara sin la preceptiva autorización municipal, el devengo se produce desde el momento en que sea constatada la ocupación por el Ayuntamiento de Brihuega.

La obligación de pago nace desde el momento en que se otorgue la correspondiente autorización, junto a la cual se efectuará la liquidación correspondiente de la tasa en base a la información aportada por el solicitante, sin perjuicio de la liquidación definitiva que en su caso proceda.

Sólo procederá la devolución de la tasa, cuando por causas imputables al Ayuntamiento de Brihuega no se efectúe el uso previsto.”

El “Artículo 8º. Gestión”, queda redactado de la siguiente forma:

“Las autorizaciones deberán solicitarse al menos con 10 días naturales de antelación al evento. Las solicitudes para uso de más de 15 días serán consideradas reservas de uso, condicionadas a la programación municipal u otras solicitudes anteriores y serán tramitadas con un mes de antelación al inicio de la actividad.”

Brihuega a 12 de agosto de 2021. El Alcalde-Presidente, Luis Manuel Viejo Esteban

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN DEL INVENTARIO DE JADRAQUE

2520

Se publica el acuerdo de aprobación inicial del inventario municipal de Jadraque de fecha 04 de agosto de 2.021.

Se abre un periodo de información pública, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, que también será publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en su sede electrónica <https://jadraque.sedelectronica.es>.

En Jadraque a 12 de agosto de 2021. El alcalde-presidente. Héctor Gregorio Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ANUNCIO RECTIFICACIÓN PROYECTO Y RBDA POR EXPROPIACIÓN PARA CAMINO AGRÍCOLA DE CIRVUNVALACIÓN EN MONDÉJAR

2521

Iniciado expediente de expropiación forzosa G.252/2020 para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de camino agrícola de circunvalación , cuyo proyecto técnico y relación de bienes y derechos afectados fueron aprobados provisionalmente por la Corporación en sesión de fecha 31 de marzo de 2021, y expuesto al público el expediente previos los anuncios preceptivos, por el Pleno del Ayuntamiento se han aprobado con fecha 30 de julio de 2021 las rectificaciones al proyecto y a la relación de bienes y derechos, por lo que se hacen públicos nuevamente ambos documentos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, puedan ser formuladas alegaciones, aportando asimismo los afectados cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://mondejar.sedelectronica.es>].



RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

N.º ORDEN	MUNICIPIO	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	NIF	TITULAR CATASTRAL	PORC. TIT.	USO SUELO	SUP. FINCA	SUP. TOTAL EXP. M²	PRECIO M²	VALOR EXPROP. €
1a	MONDÉJAR	20	89	19223A02000089	****2616D	Sánchez Diéguez Félix (Herederos De)	100%	Agrario	14.266,00	1.227,20	0,50	613,60 €
2	MONDÉJAR	20	25	19223A02000025	01822****	Torres Moreno, José Luis	100%	Agrario	2.704,00	178,06	0,50	89,03
3	MONDÉJAR	20	26	19223A02000026	****8086E	Redondo López, José Francisco	100%	Agrario	14.123,00	810,84	0,50	405,42
4	MONDÉJAR	20	27	19223A02000027	03078****	Sabroso Sánchez, María Jesús	50%	Agrario	3.777,00	237,32	0,50	118,66
					****3214N	Sabroso Sánchez, Manuela	50%					
5	MONDÉJAR	20	28	19223A02000028	03042***	Jiménez Nájera, Dolores	100%	Agrario	4.563,00	1343,18	0,50	671,59
6a	MONDÉJAR	20	37	19223A02000037	****9233P	Segovia Martínez, Enrique	100%	Agrario	32.755,00	2.408,45	0,50	1.204,23
6b												
7	MONDÉJAR	20	29	19223A02000029	03031****	Picazo Navalón, Eusebio	100%	Agrario	14.012,00	288,39	0,50	144,20
8a	MONDÉJAR	20	36	19223A02000036	****6318S	Torres López, Gregorio	100%	Agrario	27.391,00	1.169,50	0,50	584,75
8b												
9	MONDÉJAR	13	2	19223A01300002	03017****	Pérez González, Francisco (Herederos)	100%	Agrario	13.481,00	1.246,10	0,50	623,05
10b	MONDÉJAR	13	1	19223A01300001	****5782C	Torres González, María Petra	100%	Agrario	26.617,00	994,95	0,50	497,48
11	MONDÉJAR	12	36	19223A01200036	46203****	Eusebio López, Petra	100%	Agrario	27.580,00	2.890,28	0,50	1.445,14
12	MONDÉJAR	12	33	19223A01200033	****25830	Cayo Mondéjar, S.L.	100%	Agrario	7.516,00	645,55	0,50	322,78
13	MONDÉJAR	12	35	19223A01200035	02962****	Rivera Rivera, Juan	50%	Agrario Viñedo	3.086,00	409,58	0,50 2,50	1.228,74
					****1095D	Fernández Torres, Inés	50%					
					03078****	Rivera Fernández, Ángel	100%					
14b	MONDÉJAR	12	40	19223A01200040	****7168K	López Navalón, María Paz	100%	Agrario	21.368,00	569,44	0,50	284,72
15	MONDÉJAR	12	34	19223A01200034	70163****	Torres Olivares, Jesús Javier	100%	Agrario	6.063,00	242,47	0,50	121,24
16	MONDÉJAR	12	29	19223A01200029	****1077Z	Navalón Ramiro, María Jesús	100%	Agrario	6.731,00	353,63	0,50	176,82
17b	MONDÉJAR	12	27	19223A01200027	02962****	Eusebio López, Pablo	100%	Agrario	25.770,00	479,40	0,50	239,70
18b	MONDÉJAR	12	26	19223A01200026	****6767M	González Diéguez, Demetrio	50%	Agrario	19.763,27	659,86	0,50	329,93
					03069****	González Diéguez, Pedro Juan	50%					



19	MONDÉJAR	12	41	19223A01200041	****3266S	Eusebio López, Carmen	25%						
					02963****	Eusebio López, María	25%						
					****8204B	Eusebio López, María Del Carmen	25%	Agrario	18.103,00	2.608,72	0,50	1304,36	
					03081****	Eusebio Sáiz, Gregorio	25%						

En Mondéjar, a tres de agosto de 2021. El Alcalde, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

EXPOSICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020

2522

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Pedregal, a 12 de agosto de 2021. El Alcalde, Fdo.: Fco. Javier García Clemente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2021

2523

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el expediente número 01/2021 sobre Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2021



se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

El Pedregal, a 1 de julio de 2021. El Alcalde. Fdo. Fco. Javier García Clemente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2021

2524

El Pleno del Ayuntamiento de Pioz, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2021 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619	Otras inversiones de reposición de infraestructuras	100.000	320.000	420.000
011	913	Amortización de créditos	0	350.000	350.000
		TOTAL			770.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:



Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87	Remanente de Tesorería Gastos Generales	770.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pioz.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pioz, a 11 de agosto de 2021. Fdo. El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Pendás
Zacarías



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

DESAFECTACIÓN DE BIEN DE SERVICIO PÚBLICO

2525

Aprobada inicialmente la desafectación del bien de dominio público con la siguiente descripción: edificio ubicado dentro de la finca sita en Calle Carretera, 9 de Torremocha Del Campo, referencia catastral 2267104WL3326E0001BO, propiedad del Ayuntamiento de Torremocha Del Campo de uso o servicio público (vivienda municipal de mayores) cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial. El edificio consta de dos plantas, cerramiento enfoscado y pintado, parte de la planta baja con fachada de ladrillo vista. Tiene su entrada por la Calle Real.

Mediante Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 11 de agosto de 2021, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torremochadelcampo.sedelectronica.es>].

En Torremocha Del Campo, a 12 de agosto de 2021. El Sr. Alcalde-Presidente D.
Víctor Manuel García-Ajofrín Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

CUENTA GENERAL 2020

2526

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Presupuesto,



correspondiente al ejercicio 2020, de este Ayuntamiento de Uceda, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Uceda a 12 de agosto de 2021. El Alcalde Fdo. Francisco Javier Alonso Hernanz

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA CAMPIÑA

ANUNCIO BASES SELECCIÓN FUNCIONARIO INTERINO

2527

Expediente nº: 1/2021

Bases de la Convocatoria

Procedimiento: Selección de Arquitecto Superior

BASES PARA LA SELECCIÓN DE ARQUITECTO SUPERIOR (Personal Funcionario Interino)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura con carácter de interinidad del puesto vacante de Arquitecto SUPERIOR, dado que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, concurren las siguientes razones necesidad de prestar dichos servicios y no contar con Tasa de Reposición por ser una Mancomunidad de nueva creación.

Las características del puesto de trabajo son:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase	Técnico Medio
Denominación	Arquitecto SUPERIOR
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	<ul style="list-style-type: none"> • Redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización y de todo tipo de espacios públicos e instalaciones urbanas, según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencia según su titulación. • Redacción de documentación técnica para la ejecución de obras de menor entidad. • Inspección de servicios y edificaciones municipales, así como el diseño y administración de planes de mantenimiento de las instalaciones y bienes municipales • Tramitación de contratación de obras y equipamientos. • Asesoramiento en la materia propia de su titulación. • Demás relacionadas
Sistema de selección	Concurso



SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer el título de Licenciatura o Grado en Arquitectura o equivalente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

TERCERA. Turno de Reserva

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que



acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Cuarta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Séptima del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado. Para lo que tendrá que presentar el certificado médico correspondiente que acredite dicha compatibilidad.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente de esta Mancomunidad y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Yunquera de Henares como sede provisional de la Mancomunidad <https://yunqueradehenares.sedelectronica.es/>, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. La dirección postal para presentar solicitudes es: Plaza Mayor s/n. 19210 Yunquera de Henares. Guadalajara.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.



QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Yunquera de Henares [dirección <https://yunqueradehenares.sedelectronica.es/>], se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Yunquera de Henares [dirección <https://yunqueradehenares.sedelectronica.es/>]. En esta misma publicación se hará el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser Funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador se publicará junto con la publicación definitiva de los aspirantes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos



y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El sistema de selección a utilizar será el concurso de méritos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

Se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen. La puntuación total para otorgar en el concurso será de 10 puntos.

a) Formación, hasta un máximo de 2,5 puntos:	
Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionada con el puesto de trabajo	Título de doctor o equivalente: 1,5
	Título de licenciado o equivalente: 1
	Título de diplomado o equivalente: 0,75
	Título de bachillerato, técnico superior FP o equivalente: 0,50
	Título de ESO, técnico medio FP o equivalente: 0,25]
Por poseer título superior al exigido en la convocatoria no relacionada con el puesto de trabajo	0,4 puntos.
Master, Estudios de Postgrado, cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el temario	De 10 a 20 horas: 0,1 punto.
	De 21 a 50 horas: 0,2 puntos.
	De 51 a 80 horas: 0,3 puntos.
	De 81 a 150 horas: 0,4 puntos.
	De 151 a 250 horas: 0,5 puntos.
	Más de 250 horas: 0,6 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.



b) Experiencia: hasta un máximo de 7,5 puntos:	
Por haber prestado servicios como Arquitecto Superior en la Administración Pública	0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 4,5 puntos.
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	0,3 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.
Por haber prestado servicio como Arquitecto Superior en la empresa privada	0,1 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

No se valorará el tiempo que se hubieran realizado funciones de Arquitecto honorífico, ni los contratos de obras o servicios en la Administración Pública. Únicamente se valorarán en experiencia profesional en la Administración Pública aquellos servicios como empleado público en la Administración.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación superior, formación complementaria, como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.



OCTAVA. Calificación

Concluida la baremación, el tribunal de selección elaborará la relación con los aspirantes admitidos y que hayan sido valorados en el concurso, ordenados de mayor a menor en función de la puntuación final obtenida. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de la fase de concurso.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de formación superior.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

El tribunal procederá a confeccionar la lista de espera de los aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación, que será aprobada por decreto de Presidencia y publicada en la página web municipal, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de quince días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Yunquera de Henares que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Presidencia en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de dicha publicación.



DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en esta Mancomunidad será por orden de puntuación de mayor a menor.

La gestión de esta Bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser nombrado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases también en el momento del llamamiento.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en una Administración Pública como un Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.



Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 10:00 y las 20:00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Mancomunidad para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 2 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de TRES AÑOS.

UNDÉCIMA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo



5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

ANEXO I:

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad	Grado:
Si	
No	

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física	
Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	



DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica			
Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE
Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección por concurso de un arquitecto SUPERIOR en régimen de interinidad, conforme a las bases publicadas en el [Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios] número ____, de fecha _____.
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
Tener la titulación exigida.
Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:
Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.



Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Mancomunidad de Servicios La Campiña
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20__. El solicitante, Fdo.: _____ [ILMO.] SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA CAMPIÑA

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

ANEXO II: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA POR LA PERSONA SELECCIONADA

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad	Grado:
Si	
No	



DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica			
Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA			
<p>Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.</p> <p>El interesado deberá indicar el nombre del documento que ha sido elaborado por la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.</p>			
1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.			
Descripción: [Incluir el tipo de titulación requerida en las bases]			
Referencia legislativa: art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	Obligatoria	Aportar según el caso	Adicional
Requisito de validez:	Original/Copia auténtica	Copia simple	
Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
Este dato o documento se aporta con la solicitud			
2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	Obligatoria	Aportar según el caso	Adicional
Requisito de validez:	Original/Copia auténtica	Copia simple	
Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
Este dato o documento se aporta con la solicitud			
3. Nombre del dato o documento: Certificado Médico Oficial			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	Obligatoria	Aportar según el caso	?Adicional
Requisito de validez:	Original/Copia auténtica	Copia simple	
Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
Este dato o documento se aporta con la solicitud			
4. Nombre del dato o documento: Relación de Méritos de los Aspirantes			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 61.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	Obligatoria	Aportar según el caso	Adicional
Requisito de validez:	Original/Copia auténtica	Copia simple	
Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
Este dato o documento se aporta con la solicitud			



Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:	
ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.	
Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Mancomunidad de Servicios La Campiña
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Mancomunidad
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20__. El solicitante o su representante legal, Fdo.: _____ [ILMO.] SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA CAMPIÑA

En Yunquera de Henares, a 11 de agosto de 2021, Fdo.: La Secretaria-Interventora,
D^a Alma M.^a Centeno Calderón



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM LA LOMA

DELEGACIÓN DE GESTION DE PRECIOS PUBLICOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

2528

Transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo de esta EATIM de fecha 31 de marzo de delegación a favor de Diputación Provincial de la facultad de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias de precios públicos y contribuciones especiales.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Loma, 28 de julio de 2021. La Alcaldesa, Virginia Sahagún

ASUNTO: MODELO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO.

La Diputación Provincial de Guadalajara viene ejercitando, desde hace más de cinco lustros, las facultades de gestión y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico de la mayor parte de los municipios de la provincia. En sus comienzos, dichas facultades se ejercieron en virtud de los convenios de encomienda formalizados al respecto y, con el paso del tiempo y a propuesta de la propia Corporación Provincial, dada la complejidad que la realización de las tareas de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público comportan, así como su relevancia, se ha ido cambiando a una fórmula que permite una más eficaz, eficiente y adecuada forma de gestión: la delegación de dichas competencias por parte de las Entidades Locales a favor de la Diputación Provincial.

En efecto, las actuaciones de gestión tributaria y recaudatoria vía encomienda no permiten optimizar la gestión e inciden, de forma importante, en la obtención de los recursos locales y en la calidad de la prestación del servicio al ciudadano. Por el contrario, la asunción por parte de la Diputación Provincial de la gestión tributaria y recaudatoria del IBI, IAE e IVTM, así como la recaudación de las tasas y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico por la vía de la delegación



permite agilizar, en gran medida, los procedimientos tributarios, así como descargar a los Ayuntamientos y al personal a su servicio (escaso en la mayor parte de nuestros municipios) de unos cometidos y unas responsabilidades que no les reportan ventajas apreciables.

Fruto de ello, la mayor parte de las entidades locales de nuestra provincia han ido acogiendo a esta modalidad de delegación de competencias y, a día de hoy, tienen carácter residual los convenios de encomienda de carácter tributario a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Este sistema de delegación de competencias se encuentra claramente reseñado en la normativa local. Así, el artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, literalmente establece: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la presente Ley les atribuye. Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan”. Por su parte, el apartado 2 de dicho artículo dice lo siguiente: “El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los “Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma”, para general conocimiento”.

En consecuencia,

El PLENO del ayuntamiento EATIM LA LOMA

ACUERDA

PRIMERO.- La delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y/o recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostenta el municipio de EATIM LA LOMA, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la extensión, características, contenido y efectos que se indican a continuación:

TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO QUE SE DELEGAN	
ENTIDAD LOCAL DELEGANTE	EATIM LA LOMA (235)
PRECIOS PUBLICOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES	GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN
FECHA DE LA DELEGACIÓN	31/03/2021
OBSERVACIONES	



SEGUNDO.- La delegación de competencias comprenderá, a título enunciativo, las siguientes funciones:

1. Elaboración de listas cobratorias en los tributos de carácter periódico y exposición pública de éstas (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
2. Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos de cobro periódico y envío de los mismos (la notificación colectiva de tasas, precios públicos y contribuciones especiales corresponderá a los respectivos ayuntamientos).
3. Concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
4. Práctica de liquidaciones de ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.
5. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.
6. Determinación de períodos de cobranza.
7. Dictar la providencia de apremio.
8. Liquidación de intereses de demora.
9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
10. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
11. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
12. Actuaciones de comprobación e investigación de los tributos correspondientes.
13. Delegación de la publicación de la aprobación del Padrón.

Además de las funciones que se concretan en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara podrá desarrollar otras que coadyuven a la mayor eficacia en la gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, dando cuenta a las Entidades Locales delegantes.

TERCERO.- La delegación se establece por un período mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada, de año en año, si no hubiese denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por parte de la Entidad Local mediante resolución expresa, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior.

También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos.



CUARTO.- En concepto de entrega a cuenta se pagará a los Ayuntamientos, en 12 mensualidades, el 90 por 100 de la recaudación de los padrones puestos al cobro en el ejercicio anterior. No obstante lo anterior, en el mes de octubre se realizará una revisión de los padrones de tasas y tributos varios puestos al cobro, al objeto de realizar los ajustes oportunos en caso de ser inferiores a los del año precedente que sirve de referencia para el cálculo. A efectos de formalización contable, los anticipos mensuales del 90 por 100 a los Ayuntamientos que tienen convenio para la gestión de Recaudación, figuran en el Estado de operaciones no presupuestarias.

En el mes de enero del año siguiente a liquidar, siempre que circunstancias ajenas no lo impidan, la Diputación Provincial de Guadalajara realizará una única liquidación, deduciendo, de forma automática, del importe total de la recaudación voluntaria obtenida los anticipos a cuenta previstos en el párrafo anterior, el importe de la tasa por prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, y cualesquiera otras cantidades que por participaciones o recargos puedan corresponder a la Diputación Provincial de Guadalajara; realizando, a su vez, las distribuciones de los impuestos legalmente previstas entre los Ayuntamientos afectados.

La cantidad resultante de dicha liquidación será transferida a la Entidad Local dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presentación de la mencionada liquidación.

QUINTO. - A los efectos de que la Diputación Provincial pueda desempeñar las competencias delegadas, se facilitará a esta última cuanta documentación sea requerida por la misma. En caso contrario, y transcurrido el plazo de un mes desde la notificación de requerimiento sin que se haya puesto a disposición la misma, se procederá a la devolución del valor.

SEXTA.- El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL.

La Loma, 12 de abril de 2021 La Alcaldesa: Virginia Sahagún